## Curso: Los juicios rápidos (220109)

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 22 a 24 de septiembre de 2003. Duración: Doce horas lectivas, en horario de mañana.

Director: Don Fernando Prieto Rivera. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Curso: Ejecución de penas y medidas de libertad (220110)

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 29 de septiembre a 1 de octubre de 2003

Duración: Doce horas lectivas, en horario de mañana.

Director: Fernándo Suanzes Pérez. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

#### Cursos en colaboración

Curso: Protección de la propiedad intelectual. En colaboración con cedro  $y\ egeda\ (453201)$ 

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 5 a 6 de mayo de 2003. Duración: En horario de mañana y tarde.

Curso: Violencia doméstica. En colaboración con el Instituto de la Mujer (452301)

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 12 a 14 de mayo de 2003.

Duración: Doce horas lectivas, en horario de mañana.

Directora: Doña Resurrección Utrilla Hernán. Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 36 de Madrid.

Curso: Protección de la propiedad industrial (453202)

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 15 a 16 de septiembre de 2003. Duración: En horario de mañana y tarde.

### ANEXO II

## SOLICITUD DE JORNADAS-PLAN 2003

## Secretarios Judiciales

Enviar al fax número 91 543 18 70, correo infogral.cejaj@cejaj.mju.es, calle Juan del Rosal, número 2, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid.

Apellidos	Nombre	
DNI	Número escalafón	
Lugar de trabajo		
Municipio	Provincia	
Teléfono del contacto .	Fax	

### 1. Acciones formativas del CEJAJ

(Numerar por orden de preferencia)

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
250101	Juicios rápidos.	24, 25 y 26	
		de marzo	
250102	Macrooficinas y servicios comunes.	31 de marzo	
		y 1 y 2 de abril	
250103	El Secretario Judicial en la Ley de	7, 8 y 9 de abril	
	Enjuiciamiento Civil.		
250104	Ley de Enjuiciamiento Civil. Dos años	19, 20 y 21	
	de aplicación.	de mayo	
250105	Nuevas tendencias en el proceso	26, 27 y 28	
	penal.	de mayo	
250106	Supletoriedad de la LEC en el proce-	15, 16 y 17	
	dimiento laboral.	de septiembre	
250107	El documento electrónico: Su trata-	22, 23 y 24	
	miento por la Administración. La	de septiembre	
	protección de datos.	_	
	I	'	

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
250108	Técnicas directivas y de gestión.	6, 7 y 8 de octubre	
250109	El Secretario Judicial y los medios de comunicación.	13, 14 y 15 de octubre	
250110	Cinco años de la Ley 29/1998.	27, 28 y 29 de octubre	
250111	Derecho Procesal Penal Económico.	3, 4 y 5 de noviembre	
250112	La jurisidicción voluntaria y demás competencias del Secretario Judi- cial en el marco del pacto de Estado para la reforma de la Justicia.	10, 11 y 12 de noviembre	

#### 2. Acciones del Plan de Formación de Fiscales

(Cuatro plazas en cada uno de los siguientes cursos)

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
220101	La prueba en el proceso penal.	31 de marzo y 1	
		y 2 de abril	
220103	Problemática jurídica de la inmigra-	28, 29 y 30	
	ción ilegal.	de abril	
220104	Delincuencia informática.	5, 6 y 7 de mayo	
220106	Experiencias aplicativas de la LORPM.	26, 27 y 28	
		de mayo	
220107	La reforma del procedimiento abre-	2, 3 y 4	
	viado.	de junio	
220109	Los juicios rápidos.	22, 23 y 24	
		de septiembre	
220110	Ejecución de penas y medidas de	29 y 30	
	libertad.	de septiembre	
		y 1 de octubre	

## 3. Cursos en colaboración

Clav	ve	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
4523 4532		Violencia doméstica (en colaboración con el Instituto de la Mujer). Protección de la propiedad industrial.	12, 13 y 14 de mayo 15 y 16 de septiembre	

## 3253

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas con el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se suscribió el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 22 de abril de 2002, por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón con la Mutualidad General Judicial, La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003.-El Presidente, Benigno Varela Autrán.

### ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio de colaboración firmado el 22 de abril de 2002 entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Zaragoza, 30 de diciembre de 2002,

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Alberto Larraz Vileta, Consejero del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 19 de marzo de dos mil dos;

De otra, el Ilmo. Señor Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k), del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE;

El Excmo. Señor Esteban Rodríguez Viciana, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Señor Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju) , en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de Mugeju, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

### EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2003, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

## ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2003 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2003», y que modifican las relaciones de municipios citadas en la Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para 2003, los de 9,14 euros por persona y mes que, como titular o bene-

ficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0.78 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Si fuera preciso, las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones citadas en el punto primero del presente documento serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los tres meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Cuarto.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo

Y en señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por ejemplar septuplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero del Departamento de Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, Alberto Larraz Vileta.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciana.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

#### LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

#### Huesca

Municipios	Zona básica de salud
ABIEGO	ABIEGO.
ABIZANDA	BARBASTRO.
ADAHUESCA	ABIEGO.
AGÜERO	AYERBE.
AÍNSA-SOBRARBE	AÍNSA.
	JACA.
AISAALBALATE DE CINCA	
	ALBALATE DE CINCA. SARIÑENA.
ALBALATILLO	
ALBELDA	TAMARITE DE LITERA.
ALBERO ALTO	HUESCA RURAL.
ALBERO BAJO	HUESCA RURAL.
ALBERUELA DE TUBO	GRAÑÉN.
ALCALÁ DE GURREA	ALMUDÉVAR.
ALCALA DEL OBISPO	HUESCA RURAL.
ALCAMPELL	TAMARITE DE LITERA.
ALCOLEA DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
ALCUBIERRE	GRAÑÊN.
ALERRE	HUESÇA RURAL.
ALFÁNTEGA	MONZÓN.
ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR.
ALMUNIA DE SAN JUAN	MONZÓN.
ALMUNIENTE	GRANEN.
ALQUÉZAR	ABIEGO.
ALTORRICÓN	TAMARITE DE LITERA.
ANGÜES	HUESCA RURAL.
ANSÓ	несно.
ANTILLÓN	HUESCA RURAL.
ARAGÜES DEL PUERTO	несно.
ARÉN	BENABARRE.
ARGAVIESO	HUESCA RURAL.
ARGUIS	HUESCA RURAL.
AYERBE	AYERBE.
AZANUY-ALINS	MONZÓN.
AZARA	BARBASTRO.
AZLOR	BARBASTRO.
BAÉLLS	TAMARITE DE LITERA.
BAILO	BERDÚN.
BALDELLOU	MONZÓN.
BALLOBAR	FRAGA.
BANASTÁS	HUESCA RURAL.
BARBUÉS	GRAÑÉN.
BARBUÑALES	BERBEGAL.
BÁRCABO	AÍNSA.
BELVER DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
BENABARRE	BENABARRE.
BENASQUE	CASTEJÓN DE SOS.
BERBEGAL	BERBEGAL.
BIELSA	LAFORTUNADA.
DILLOA	LEI ONI ONADA.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
BIERGE	ABIEGO.	OLVENA	GRAUS.
BIESCAS	BIESCAS.	ONTIÑENA	ALBALATE DE CINCA.
BINACED	BINÉFAR.	OSSO DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
BISAURRI	CASTEJÓN DE SOS.	PALO	AÍNSA.
BISCARRUÉS	AYERBE.	PANTICOSA	
BLECUA Y TORRES	HUESCA RURAL.	PEÑALBA	BUJARALOZ.
BOLTAÑA	AÍNSA.	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	AYERBE. BERBEGAL.
BONANSA	CASTEJÓN DE SOS.	PERALTA DE ALCOFEA PERALTA DE CALASANZ	BINÉFAR.
BROTO	JACA. BROTO.	PERALTILLA	BARBASTRO.
CALDEARENAS	SABIÑÁNIGO.	PERARRÚA	GRAUS.
CAMPO	GRAUS.	PERTUSA	BERBEGAL.
CAMPORRELLS	TAMARITE DE LITERA.	PIRACÉS	GRAÑÉN.
CANAL DE BERDÚN	BERDÚN.	PLAN	l
CANDASNOS	BUJARALOZ (ZARAGOZA).	POLENINO	SARINENA.
CANFRANC	JACA.	POZÁN DE VERO	
CAPDESASO	SARIÑENA.	PUEBLA DE CASTRO (LA) PUENTE DE MONTAÑANA	GRAUS. BENABARRE.
CAPELLA	GRAUS.	PUENTE LA REINA DE JACA	l ,
CASBAS DE HUESCA	HUESCA RURAL.	PUÉRTOLAS	AÍNSA.
CASTEJÓN DE MONEGROS	BUJARALOZ (ZARAGOZA).	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	AÍNSA.
CASTEJÓN DE SOS CASTEJÓN DEL PUENTE	CASTEJÓN DE SOS. MONZÓN.	PUEYO DE SANTA CRUZ	MONZÓN.
CASTELFLORITE	SARIÑENA.	QUICENA	HUESCA RURAL.
CASTIELLO DE JACA	JACA.	ROBRES	
CASTIGALEU	GRAUS.	SAHÚN	CASTEJÓN DE SOS.
CASTILLAZUELO	BARBASTRO.	SALAS ALTASSALAS BAJAS	BARBASTRO. BARBASTRO.
CASTILLONROY	TAMARITE DE LITERA.	SALILLAS	GRAÑEN.
COLUNGO	ABIEGO.	SALLENT DE GÁLLEGO	
CHALAMERA	FRAGA.	SAN ESTEBAN DE LITERA	BINÉFAR.
CHÍA	CASTEJÓN DE SOS.	SAN JUAN DE PLAN	LAFORTUNADA.
CHIMILLAS	HUESCA RURAL.	SAN MIGUEL DEL CINCA-POMAR .	MONZÓN.
ESPLÚS	BINÉFAR.	SANGARRÉN	GRAÑEN.
ESTADA ESTADILLA	BARBASTRO. BARBASTRO.	SANTA CILIA DE JACA	BERDÚN.
ESTADILLA  ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	BENABARRE.	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	JACA.
FAGO	HECHO.	SANTA MARÍA DE DULCIS SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	ABIEGO. GRAUS.
FANLO	BROTO.	SARIÑENA	SARIÑENA.
FISCAL	BROTO.	SECASTILLA	GRAUS.
FONZ	MONZÓN.	SEIRA	CASTEJÓN DE SOS.
FORADADA DEL TOSCAR	GRAUS.	SENA	
FUEVA (LA)		SENÉS DE ALCUBIERRE	
GISTAÍN		SESA	
GRADO (EL)GRAÑÉN	BARBASTRO.	SESUÉSIÉTAMO	CASTEJÓN DE SOS.
GRAUS	GRAÑÉN. GRAUS.	SOPEIRA	HUESCA RURAL. BENABARRE.
GURREA DE GÁLLEGO	ALMUDÉVAR.	SOTONERA (LA)	HUESCA RURAL.
HOZ DE JACA	BIESCAS.	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA.
HOZ Y COSTEAN	BARBASTRO.	TARDIENTA	ALMUDÉVAR.
HUERTO	GRAÑÉN.	TELLA-SIN	LAFORTUNADA.
IBIECA	HUESCA RURAL.	TIERZ	HUESCA RURAL.
IGRIÉS	HUESCA RURAL.	TOLVA	BENABARRE.
ILCHE	BERBEGAL.	TORLA TORRALBA DE ARAGÓN	BROTO. ALMUDÉVAR.
ISÁBENA	GRAUS.	TORRE LA RIBERA	GRAUS.
JASALABUERDA	HECHO. AÍNSA.	TORRENTE DE CINCA	FRAGA.
LALUENGA	BERBEGAL.	TORRES DE ALCANADRE	BERBEGAL.
LALUEZA	SARIÑENA.	TORRES DE BARBUÉS	GRAÑÉN.
LANAJA	SARIÑENA.	TRAMACED	GRAÑÉN.
LAPERDIGUERA	BERBEGAL.	VALFARTA	
LASCELLAS-PONZANO	BARBASTRO.	VALLE DE BARDAJÍ VALLE DE HECHO	GRAUS. HECHO.
LASCUARRE	GRAUS.	VALLE DE HECHO	GRAUS.
LASPAÚLES	CASTEJÓN DE SOS.	VELILLA DE CINCA	FRAGA.
LASPUÑA	AÍNSA.	VENCILLÓN	BINÉFAR.
LOARRE	AYERBE.	VERACRUZ	GRAUS.
LOPORZANOLOSCORRALES	HUESCA RURAL. AYERBE.	VIACAMP Y LITERA	BENABARRE.
LUPIÑÉN-ORTILLA	HUESCA RURAL.	VICIÉN	HUESCA RURAL.
MONESMA Y CAJIGAR	GRAUS.	VILLANOVA	CASTEJÓN DE SOS.
MONFLORITE-LASCASAS	HUESCA RURAL.	VILLANÚA	JACA. SARIÑENA.
MONTANUY	CASTEJÓN DE SOS.	VILLANUEVA DE SIGENA YEBRA DE BASA	
NAVAL	BARBASTRO.	YÉSERO	BIESCAS.
NOVALES	GRAÑÉN.	ZAIDÍN	FRAGA.
NUENO	HUESCA RURAL.		

Те	ruel	Municipios	Zona básica de salud
Municipios	Zona básica de salud	COCA	MONDEAL DEL CAMBO
	Botto bastea de barda	COSA	
ADADIII	ATTACA	CRETAS	
ABABUJ	1	CRIVILLÉN	
ABEJUELA		CUBA (LA)	
AGUATÓN		CUBLA	
AGUAVIVA		CUCALÓN	. BÁGUENA.
AGUILAR DEL ALFAMBRA		CUERVO (EL)	. TERUEL.
ALACÓN		CUEVAS DE ALMUDÉN	
ALBA	SANTA EULALIA.	CUEVAS LABRADAS	
ALBALATE DEL ARZOBISPO	HÍJAR.	EJULVE	
ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.		
ALBENTOSA	1 .	ESCORIHUELA	
ALCAINE		ESCUCHA	
ALCALÁ DE LA SELVA		ESTERCUEL	
		FERRERUELA DE HUERVA	
ALCORISA		FONFRÍA	. CALAMOCHA.
ALFAMBRA		FORMICHE ALTO	
ALIAGA		FÓRNOLES	
ALMOHAJA		FORTANETE	
ALOBRAS		FOZ-CALANDA	
ALPEÑÉS	ALFAMBRA.		
ALLEPUZ	CEDRILLAS.	FRESNEDA (LA)	
ALLOZA	ANDORRA.	FRÍAS DE ALBARRACÍN	
ALLUEVA		FUENFERRADA	. UTRILLAS.
ANADÓN		FUENTES CALIENTES	. ALFAMBRA.
ANDORRA		FUENTES CLARAS	. CALAMOCHA.
ARCOS DE SALINAS		FUENTES DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS.
_		FUENTESPALDA	
ARENS DE LLEDÓ		GALVE	
ARGENTE			
ARIÑO		GARGALLO	
AZAILA		GEA DE ALBARRACÍN	
BÁDENAS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA-	GINEBROSA (LA)	
	RAGOZA).	GRIEGOS	
BÁGUENA	BÁGUENA.	GUADALAVIAR	. ALBARRACÍN.
BAÑÓN	MONREAL DEL CAMPO.	GÚDAR	MORA DE RUBIELOS.
BARRACHINA		HÍJAR	. HÍJAR.
BEA		HINOJOSA DE JARQUE	
BECEITE		HOZ DE LA VIEJA (LA)	
BELMONTE DE SAN JOSÉ		HUESA DEL COMÚN	
BELLO		IGLESUELA DEL CID (LA)	
BERGE		JABALOYAS	
BEZAS		JARQUE DE LA VAL	. ALIAGA.
BLANCAS		JATIEL	. HÍJAR.
BLESA	MUNIESA.	JORCAS	. CEDRILLAS.
BORDÓN	MAS DE LAS MATAS.	JOSA	. MUNIESA.
BRONCHALES	ALBARRACÍN.	LAGUERUELA	
BUEÑA	MONREAL DEL CAMPO.	LANZUELA	
BURBÁGUENA			
CABRA DE MORA		LIBROS	
CALACEITE		LIDÓN	
CALAMOCHA		LINARES DE MORA	-
		LOSCOS	. HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA-
CALANDA			RAGOZA).
CALOMARDE		LLEDÓ	. CALACEITE.
CAMAÑAS		MAICAS	
CAMARENA DE LA SIERRA		MANZANERA	
CAMARILLAS		MARTÍN DEL RÍO	
CAMINREAL	MONREAL DEL CAMPO.		
CANTAVIEJA	CANTAVIEJA.	MAS DE LAS MATAS	
CAÑADA DE BENATANDUZ	CANTAVIEJA.	MATA DE LOS OLMOS (LA)	
CAÑADA DE VERICH (LA)		MAZALEÓN	
CAÑADA VELLIDA		MEZQUITA DE JARQUE	. ALIAGA.
CAÑIZAR DEL OLIVAR		MIRAMBEL	. CANTAVIEJA.
CASCANTE DEL RÍO		MIRAVETE DE LA SIERRA	. CEDRILLAS.
_		MOLINOS	. ALCORISA.
CASTEJÓN DE TORNOS		MONFORTE DE MOYUELA	
CASTEL DE CABRA		MONIONIE DE MOTUELA	RAGOZA).
CASTELNOU		MONDEAL DEL CAMPO	
CASTELSERÁS		MONREAL DEL CAMPO	
CASTELLAR (EL)		MONROYO	
CASTELLOTE	MAS DE LAS MATAS.	MONTALBÂN	
CEDRILLAS		MONTEAGUDO DEL CASTILLO	
CELADAS		MONTERDE DE ALBARRACÍN	. ALBARRACÍN.
CELLA		MORA DE RUBIELOS	
CEROLLERA (LA)		MOSCARDÓN	
CODOÑERA (LA)		MOSQUERUELA	
CORBALÁN		MUNIESA	
VALUED ALIAN	T. P. CONT. I. P. C.	WIUNIESA	I MUNICA.
CORTES DE ARAGÓN		NOGUERA	ALBARRACÍN.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
NOGUERAS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA- RAGOZA).	VALDELINARESVALDELTORMO	MOSQUERUELA. CALACEITE.
NOGUERUELAS	MORA DE RUBIELOS.	VALDERROBRES	VALDERROBRES.
OBÓN	MUNIESA.	VALJUNQUERA	ALCAÑIZ.
ODÓN	CALAMOCHA.	VALLECILLO (EL)	ALBARRACÍN.
OJOS NEGROS	MONREAL DEL CAMPO.	VEGUILLAS DE LA SIERRA	TERUEL.
OLBA	SARRIÓN.	VILLAFRANCA DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.
OLIETE	ANDORRA.	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	DAROCA (ZARAGOZA).
OLMOS (LOS)	ALCORISA.	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE	DANOCA (ZANAGOZA).
ORIHUELA DEL TREMEDAL		LASIERRA	UTRILLAS.
		VILLAR DEL COBO	ALBARRACÍN.
ORRIOS	ALFAMBRA.		
PALOMAR DE ARROYOS	UTRILLAS.	VILLAR DEL SALZ	MONREAL DEL CAMPO.
PANCRUDO	ALFAMBRAS.	VILLARLUENGO	CANTAVIEJA.
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	MAS DE LAS MATAS.	VILLARQUEMADO	CELLA.
PEÑARROYA DE TASTAVINS	VALDERROBRES.	VILLARROYA DE LOS PINARES	CEDRILLAS.
PERACENSE	MONREAL DEL CAMPO.	VILLASTAR	VILLEL.
PERALEJOS	ALFAMBRA.	VILLEL	VILLEL.
PERALES DE ALFAMBRA	ALFAMBRA.	VINACEITE	HİJAR.
PITARQUE	CANTAVIEJA.	VISIEDO	ALFAMBRA.
PLOU	MUNIESA.	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	UTRILLAS.
POBO (EL)	CEDRILLAS.	ZOMA (LA)	ALCORISA.
PORTELLADA (LA)	VALDERROBRES.		
POZONDÓN	SANTA EULALIA.		
POZUEL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.	Zara	agoza
PUEBLA DE HÍJAR (LA)	HÍJAR.		
PUEBLA DE VALVERDE (LA)	TERUEL.	Municipios	Zona básica de salud
PUERTOMINGALVO	MOSQUERUELA.		Dona Basica de Sarad
RÁFALES	VALDERROBRES.	ABANTO	ALHAMA DE ARAGÓN.
RILLO	ALFAMBRA.	ACERED	
RIODEVA	VILLEL.	AGÓN	CALATAYUD RURAL.
RÓDENAS	SANTA EULALIA.	AGUARÓN	BORJA. CARIÑENA.
ROYUELA	ALBARRACÍN.		
RUBIALES	TERUEL.	AGUILÓN	HERRERA DE LOS NAVARROS.
RUBIELOS DE LA CÉRIDA	MONREAL DEL CAMPO.	AINZÓN	BORJA.
RUBIELOS DE LA MORA	MORA DE RUBIELOS.	ALADRÉN	CARINENA.
SALCEDILLO	UTRILLAS.	ALARBA	CALATAYUD RURAL.
SALDÓN	ALBARRACÍN.	ALBERITE DE SAN JUAN	BORJA.
SAMPER DE CALANDA		ALBETA	BORJA.
		ALBORGE	SÁSTAGO.
SAN AGUSTÍN		ALCALÁ DE EBRO	ALAGÓN.
SAN MARTÍN DEL RÍO	BÁGUENA.	ALCALÁ DE MONCAYO	1
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA-	ALCONCHEL DE ARIZA	ARIZA.
CANDA DITI ATTA	RAGOZA).	ALDEHUELA DE LIESTOS	1
SANTA EULALIA	SANTA EULALIA. SARRIÓN.	ALFAJARÍN	ALFAJARÍN.
SARRIÓN		ALFAMEN	CARIÑENA.
	UTRILLAS. MAS DE LAS MATAS.	ALFORQUE	SÁSTAGO.
SENO		ALHAMA DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN.
SINGRA	SANTA EULALIA.	ALMOCHUEL	HIJAR (TERUEL).
TERRIENTE	ALBARRACÍN.	ALMOLDA (LA)	BUJARALOZ.
TORIL Y MASEGOSO		ALMONACID DE LA CUBA	BELCHITE.
TORMÓN	TERUEL.	ALMONACID DE LA SIERRA	LA ALMUNIA.
TORNOS	CALAMOCHA.	ALPARTIR	LA ALMUNIA.
TORRALBA DE LOS SISONES		AMBEL	BORJA.
TORRE DE ARCAS	VALDERROBRES.	ANENTO	BÁGUENA (TERUEL).
TORRE DE LAS ARCAS	UTRILLAS.	ANIÑÓN	VILLARROYA DE LA SIERRA.
TORRE DEL COMPTE	VALDERROBRES.	AÑÓN DE MONCAYO	TARAZONA.
TORRE LOS NEGROS	CALAMOCHA.	ARANDA DE MONCAYO	ILLUECA.
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	ALCANIZ.	ARÁNDIGA	MORATA DE JALÓN.
TORRECILLA DEL REBOLLAR	CALAMOCHA.	ARDISA	AYERBE (HUESCA).
TORRELACÁRCEL	SANTA EULALIA.	ARIZA	ARIZA.
TORREMOCHA DE JILOCA	SANTA EULALIA.	ARTIEDA	BERDÚN (HUESCA).
TORRES DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.	ASIN	EJEA DE LOS CABALLEROS.
TORREVELILLA	CALANDA.	ATEA	CALATAYUD RURAL.
TORRIJAS		ATECA	ATECA.
TORRIJO DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.	AZUARA	AZUARA.
TRAMACASTIEL		BADULES	DAROCA.
TRAMACASTILLA	ALBARRACÍN.	BAGÜÉS	SOS DEL REY CATÓLICO.
TRONCHÓN	CANTAVIEJA.	BALCONCHÁN	DAROCA.
URREA DE GAÉN	HÍJAR.	BÁRBOLES	ALAGÓN.
UTRILLAS	UTRILLAS.	BARDALLUR	ALAGÓN.
VALACLOCHE		BELCHITE	BELCHITE.
VALBONA		BELMONTE DE GRACIÁN	CALATAYUD RURAL.
VALDEALGORFA		BERDEJO	VILLARROYA DE LA SIERRA.
VALDECUENCA		BERRUECO	DAROCA.
	1		1

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
BIEL-FUENCALDERAS	LUNA.	JARQUE	ILLUECA.
		•	I .
BIJUESCA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	JAULÍN	MARÍA DE HUERVA.
BIOTA	SÁDABA.	JOYOSA (LA)	I .
BISIMBRE		LAGATA	I .
BOQUIÑENI	GALLUR.	LANGA DEL CASTILLO	I .
BORDALBA	ARIZA.	LAYANA	SÁDABA.
BOTORRITA	MARÍA DE HUERVA.	LÉCERA	BELCHITE.
BREA DE ARAGÓN	ILLUECA.	LECIÑENA	VILLAMAYOR.
BUBIERCA	ALHAMA DE ARAGÓN.	LECHÓN	DAROCA.
BUJARALOZ		LETUX	
BULBUENTE		LITAGO	
BURETA		LITUÉNIGO	TARAZONA.
		LOBERA DE ONSELLA	
BURGO DE EBRO (EL)			
BUSTE (EL)	1	LONGARES	
CABAÑAS DE EBRO		LONGÁS	
CABOLAFUENTE		LUCENA DE JALÓN	
CADRETE	MARÍA DE HUERVA.	LUCENI	
CALATORAO	LA ALMUNIA.	LUESIA	SÁDABA.
CALCENA	ILLUECA.	LUESMA	HERRERA DE LOS NAVARROS.
CALMARZA	ALHAMA DE ARAGÓN.	LUMPIAQUE	EPILA.
CAMPILLO DE ARAGÓN		LUNA	LUNA.
CARENAS	ATECA.	MAELLA	MAELLA.
CARIÑENA		MAGALLÓN	
CASTEJÓN DE ALARBA		MAINAR	I .
CASTEJÓN DE LAS ARMAS			
		MALANQUILLA	I .
CASTEJÓN DE VALDEJASA	EJEA DE LOS CABALLEROS.	MALEJÁN	BORJA.
CASTILISCAR	SÁDABA.	MALÓN	TARAZONA.
CERVERA DE LA CAÑADA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	MALUENDA	
CERVERUELA	DAROCA.	MALLÉN	GALLUR.
CETINA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MANCHONES	DAROCA.
CIMBALLA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MARA	CALATAYUD RURAL.
CINCO OLIVAS	SÁSTAGO.	MARÍA DE HUERVA	
CLARÉS DE RIBOTA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	MARRACOS	LUNA.
CODO	BELCHITE.	MEDIANA DE ARAGÓN	FUENTES DE EBRO.
CODOS	MORATA DE JALÓN.	MEQUINENZA	MEQUINENZA.
CONTAMINA		MESONES DE ISUELA	
COSUENDA		MEZALOCHA	MARÍA DE HUERVA.
CUARTE DE HUERVA		MIANOS	
CUBEL	ALHAMA DE ARAGÓN.	MIEDES DE ARAGÓN	
CUERLAS (LAS)	DAROCA.	MONEGRILLO	VILLAMAYOR.
CHIPRANA	CASPE.	MONEVA	AZUARA.
CHODES	MORATA DE JALÓN.	MONREAL DE ARIZA	ARIZA.
DAROCA	DAROCA.	MONTERDE	ALHAMA DE ARAGÓN.
EMBID DE ARIZA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MONTÓN	I .
ENCINACORBA	~	MORATA DE JALÓN	1
EPILA		MORATA DE JILOCA	I .
ERLA		MORÉS	I .
ESCATRÓN		MOROS	
FABARA		MOYUELA	
FARLETE	VILLAMAYOR.	MOZOTA	MARÍA DE HUERVA.
FAYÓN	MEQUINENZA.	MUEL	
FAYOS (LOS)	TARAZONA.	MUELA (LA)	EPILA.
FIGUERUELAS		MUNÉBREGA	CALATAYUD RURAL.
FOMBUENA		MURERO	
FRAGO (EL)	LUNA.	MURILLO DE GALLEGO	AYERBE (HUESCA).
FRASNO (EL)		NAVARDÚN	
FRÉSCANO		NIGÜELLA	
FUENDEJALÓN	BORJA.	NOMBREVILLA	
	MARÍA DE HUERVA.		I .
FUENDETODOS		NONASPE	
FUENTES DE EBRO		NOVALLAS	
FUENTES DE JILOCA		NOVILLAS	1
GALLOCANTA		NUÉVALOS	I .
GALLUR	GALLUR.	NUEZ DE EBRO	
GELSA	FUENTES DE EBRO.	OLVÉS	CALATAYUD RURAL.
GODOJOS	ALHAMA DE ARAGÓN.	ORCAJO	
GOTOR		ORERA	
GRISEL		ORÉS	
GRISÉN		OSEJA	
HERRERA DE LOS NAVARROS		OSERA DE EBRO	
IBDES		PANIZA	I .
ILLUECA	ILLUECA.	PARACUELLOS DE JILOCA	I
ISUERRE	SOS DEL REY CATÓLICO.	PARACUELLOS DE LA RIBERA	
JARABA	ALHAMA DE ARAGÓN.	PASTRIZ	SANTA ISABEL.
			•

Municipios	Zona básica de salud
PEDROLA	ALAGÓN.
PEDROSAS (LAS)	LUNA.
PERDIGUERA	VILLAMAYOR.
PIEDRATAJADA	LUNA.
PINA DE EBRO PINSEQUE	FUENTES DE EBRO. CASETAS.
PINTANOS (LOS)	SOS DEL REY CATÓLICO.
PLASENCIA DE JALÓN	ALAGÓN.
PLEITAS	ALAGÓN.
PLENAS	AZUARA.
POMER	ILLUECA.
POZUEL DE ARIZA POZUELO DE ARAGÓN	ARIZA.
PRADILLA DE EBRO	BORJA. TAUSTE.
PUEBLA DE ALBORTÓN	BELCHITE.
PUEBLA DE ALFINDÉN	ALFAJARÍN.
PUENDELUNA	LUNA.
PURUJOSA	ILLUECA.
QUINTO	FUENTES DE EBRO.
REMOLINOS	ALAGÓN. DAROCA.
RICLA	LA ALMUNIA.
ROMANOS	DAROCA.
RUEDA DE JALÓN	EPILA.
RUESCA	CALATAYUD RURAL.
SABIÑÁN	SABIÑÁN.
SÁDABASALILLAS DE JALÓN	SÁDABA.
SALVATIERRA DE ESCA	EPILA. BERDUN (HUESCA).
SAMPER DEL SALZ	AZUARA.
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE	
MONCAYO	TARAZONA.
SAN MATEO DE GÁLLEGO	ZUERA.
SANTA CRUZ DE GRÍO	MORATA DE JALÓN.
SANTA CRUZ DE MONCAYO SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	TARAZONA. AYERBE (HUESCA).
SANTA EULALIA DE GALLEGO	DAROCA.
SÁSTAGO	SÁSTAGO.
SEDILES	CALATAYUD RURAL.
SESTRICA	SABIÑÁN.
SIERRA DE LUNA	LUNA.
SIGÜESSISAMÓN	BERDUN (HUESCA).
SOBRADIEL	ARIZA. CASETAS.
SOS DEL REY CATÓLICO	SOS DEL REY CATÓLICO.
TABUENCA	BORJA.
TALAMANTES	BORJA.
TAUSTE	TAUSTE.
TERRER	CALATAYUD RURAL. ILLUECA.
TOBED	MORATA DE JALÓN.
TORRALBA DE LOS FRAILES	DAROCA.
TORRALBA DE RIBOTA	CALATAYUD URBANA.
TORRALBILLA	DAROCA.
TORREHERMOSA	ARIZA.
TORRELLAPAJA TORRELLAS	VILLARROYA DE LA SIERRA. TARAZONA.
TORRES DE BERRELLÉN	CASETAS.
TORRIJO DE LA CAÑADA	ATECA.
TOSOS	CARIÑENA.
TRASMOZ	TARAZONA.
TRASOBARES	ILLUECA.
UNCASTILLO	SÁDABA.
UNDUES DE LERDA URREA DE JALÓN	SOS DEL REY CATÓLICO. ALAGÓN.
URRIÉS	SOS DEL REY CATÓLICO.
USED	DAROCA.
UTEBO	UTEBO.
VAL DE SAN MARTÍN	DAROCA.
VALDEHORNA	DAROCA.
VALMADRID	BELCHITE.
VALPALMASVALTORRES	LUNA. ATECA.
VILLE CHILLING	AIBOA.

Municipios	Zona básica de salud
VELILLA DE EBRO	FUENTES DE EBRO.
VELILLA DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.
VERA DE MONCAYO	TARAZONA.
VIERLAS	TARAZONA.
VILUEÑA (LA)	CALATAYUD RURAL.
VILLADOZ	DAROCA.
VILLAFELICHE	CALATAYUD RURAL.
VILLAFRANCA DE EBRO	ALFAJARÍN.
VILLALBA DEL PEREJILES	CALATAYUD RURAL.
VILLALENGUA	ATECA.
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZUERA.
VILLANUEVA DE HUERVA	CARIÑENA.
VILLANUEVA DE JILOCA	DAROCA.
VILLAR DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS.
VILLARREAL DE HUERVA	DAROCA.
VILLARROYA DE LA SIERRRA	VILLARROYA DE LA SIERRA.
VILLARROYA DEL CAMPO	DAROCA.
VISTABELLA	CARIÑENA.
ZAIDA (LA)	SÁSTAGO.
ZUERA	ZUERA.

## CONVENIO RURAL 2003 ARAGÓN ANEXO II

## LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

## Comunidad Autónoma: Aragón

Provincia: Huesca

Municipio: Barbastro. Binéfar. Fraga. Jaca. Monzón. Sabiñánigo.

Provincia: Teruel

Municipio: Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipio: Alagón.

Almunia de Doña Godina (La).

Borja. Calatayud. Caspe.

Ejea de los Caballeros.

Tarazona.

### ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2003 a la Comunidad Autónoma de Aragón por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)

 $(Precio\ por\ persona=9,14\ euros/mes\ en\ 2003)$ 

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales  Euros			
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU	
ADESLAS	1.641 12 0 0	2.066 0 0	38 0 0 0	14.998,74 109,68 0,00 0,00	18.883,24 0,00 0,00 0,00	347,32 0,00 0,00 0,00 0,00 347,32	

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales  Euros			
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU	
CASER	589	487	15	5.383,46	4.451,18	137,10	
CLINICA CISNE	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
	"	-		· '	· ′	1 '	
DKV SEGUROS	346	30	6	3.162,44	274,20	54,84	
GROUPAMA	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
IGUAL. SANTAN-							
DER	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
LA EQUITATIVA .	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
LA FUENCISLA	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
MAPFRE-CAJA SA-				ĺ	· ·	· ·	
LUD	527	922	10	4.816,78	8.427,08	91,40	
U. MEDICA GADI-	02.	022	10	1.010,10	0.121,00	0 1, 10	
TANA	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
		Ŭ		0,00			
TOTAL	5.069	4.968	107	46.330,66	45.407,52	977,98	

#### ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2003 a la Comunidad Autónoma de Aragón por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)

(Precio por persona = 0,78 euros/mes en 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales  Euros			
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU	
ADESLAS	1.224	3.038	31	954,72	2.369,64	24,18	
AEGON	6	0	0	4,68	0,00	0,00	
AMECESA	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
ASEICA	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
ASISA	955	1.318	59	744,90	1.028,04	46,02	
CASER	498	373	26	388,44	290,94	20,28	
CLINICA CISNE $\dots$	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
DKV SEGUROS	378	16	11	294,84	12,48	8,58	
GROUPAMA	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
IGUAL. SANTAN-							
DER	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
LA EQUITATIVA	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
LA FUENCISLA $\dots$	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
${\tt MAPFRE-CAJA}$							
SALUD	613	699	17	478,14	545,22	13,26	
U. MEDICA GADI-							
TANA	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	3.674	5.444	144	2.865,72	4.246,32	112,32	

# 3254

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con el Gobierno de La Rioja.

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se suscribió el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 16 de julio de 2002, por el Gobierno de la Rioja con la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados

servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003.-El Presidente, Benigno Varela Autrán.

Convenio de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 16 de julio de 2002 por el Gobierno de La Rioja con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades

Logroño, a 30 de diciembre de 2002.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en nombre y representación del Gobierno de La Rioja, en virtud de la delegación del Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial de La Rioja» número 14 del 29),

De otra, el Ilmo. señor Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE,

El Excmo. señor Esteban Rodríguez Viciana, Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el Excmo. señor Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de Mugeju, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

## EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima, y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Gobierno de La Rioja y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2003, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

## ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2003 y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los